

col
uno



Resolución Jefatural

N° 198 - 2010 - INDECI
18 de Agosto del 2010

VISTOS: El Memorándum N° 3052-2010-INDECI/12.1 del 04.AGO.2010, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00988-2010 del 26.JUL.2010, el Memorándum N° 530-INDECI-2010/8.0 del 21.JUL.2010, el Informe Técnico N° 001-2010(8.2.1)- Area de Sistemas del 21.JUL.2010, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 003-2010- INDECI/OET (8.0) del 07.JUL.2010 y el Informe Legal N°059-2010-INDECI/5.0 del 16.AGO.2010, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2009, la Dirección Nacional de Logística adjudicó la Exoneración N° 0005-2009-INDECI/12.0, Primera Convocatoria, para la Contratación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte del Software Administrador de Base de Datos Oracle, al contratista Sistemas Oracle del Perú S.A., por el monto total de S/. 74 644.01 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 01/100 Nuevos Soles), conforme al Contrato N° 33-2009-INDECI/12.0, suscrito el 21.SET.2009;

Que, con el Contrato N° 33-2009-INDECI/12.0, "Contratación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte del Software Administrador de Base de Datos Oracle", la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., se obligó a brindar al INDECI el Código de Certificación (CSI) que permite el desarrollo del Sistema Informático constituido en una herramienta estándar que utiliza el INDECI para el mantenimiento y soporte de sus Bases de Datos, hasta el 30.AGO.2010;

Que, la Dirección Nacional de Logística mediante el Resumen Ejecutivo de fecha 02.AGO.2010, ha efectuado el estudio de probabilidades que ofrece el mercado para la Contratación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte del Software Administrador de Base de Datos Oracle, a fin de determinar el valor referencial que será realizado a la fecha, el cual asciende a S/. 76,883.33 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles), de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con el Memorándum N° 530-INDECI-2010/8.0, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI remite al Director Nacional de Logística las características técnicas y los informes técnicos sustentatorios del requerimiento, precisando la denominación, cantidad y valor de las licencias a actualizar;

Que, con el Memorándum N° 3052-2010-INDECI/12.1, el Director Nacional de Logística del INDECI, solicita a la Sub Jefatura la autorización para la aprobación de la Contratación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte del Software Administrador de Base de Datos Oracle;



Que, el Informe Técnico N° 001-2010 (8.2.1) - Área de Sistemas y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 003-2010-INDECI/OET(8.0), ambos del Administrador de Bases de Datos del INDECI, y debidamente refrendados por el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, señalan que el Manejador de Base de Datos Oracle se ha constituido como la herramienta estándar que utilizará el INDECI para el mantenimiento y soporte de sus Bases de Datos. Asimismo, indican que siendo el producto Oracle Database el Manejador de Base de Datos líder a nivel mundial, siempre se encuentra en constantes cambios y mejoras del producto, por lo que se considera necesario contar con un buen respaldo de soporte técnico para mantener en óptimas condiciones la instalación del software y sus actualizaciones, así como poder acceder a las últimas mejoras y bondades del producto;

Que, asimismo, refieren también, que la empresa Sistemas Oracle del Perú, a través de la Carta S/N de fecha 04.JUN.2010 dirigida al INDECI suscrita por su Vice-Presidente y Representante Legal, es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio del Perú y la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00988-2010, otorgó opinión favorable de disponibilidad en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 76,884.00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "(...) e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, asimismo el artículo 131° del citado Reglamento establece que se entiende como Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de igual manera, el artículo 134° del referido Reglamento, en concordancia con el numeral 5.9 de la Directiva N° 011-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento Destinado a la Contratación de Bienes y/o Servicios Exonerados" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 325-2009-INDECI del 25.NOV.2009, dispone que las Resoluciones Jefaturales que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección y los informes que los sustentan serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. La comunicación a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE;

Que, asimismo, en aplicación de las normas legales mencionadas se verifica que la Contratación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte del Software Administrador de Base de Datos Oracle, se encuentra incluida en el N° 17 del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Año Fiscal 2010, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 012-2010-INDECI del 19.ENE.2010;



002
005

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando los informes técnicos y legal de Vistos, procede la Contratación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte del Software Administrador de Base de Datos Oracle, por el monto total de S/. 76,883.33 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) anuales, y contando con opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos;

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 131°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Estadística y Telemática;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la Contratación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte del Software Administrador de Base de Datos Oracle por el monto ascendente a S/. 76,883.33 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) anuales, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Artículo 2°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los informes técnicos y legal que la sustentan, al Órgano de Control Institucional el INDECI, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución y los informes técnicos y legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.



Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis F. Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

